

## ACUERDO DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**, entidad gubernamental creada por la Ley Núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, de fecha 29 de julio del año 2010 y sus modificaciones (en lo adelante Ley 108-10), con domicilio ubicado en la Calle Cayetano Rodríguez, núm. 154 Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada de conformidad con el Reglamento Núm. 370-11 y el Decreto Núm. 21-21, de fecha 13 de enero del año 2021, por su Directora General, la señora **MARIANNA VARGAS GURILIEVA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1774299-9, con el mismo domicilio a los fines del presente en la entidad que representa y de tránsito en el municipio de Samaná, provincia Samaná; para los fines y consecuencias de este acuerdo, la entidad se denominará en lo adelante por sus siglas "**DGCINE**" o por su nombre completo indistintamente;

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SÁNCHEZ**, entidad pública local, existente de conformidad con la Constitución y las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC núm. 4-10-00007-4, con domicilio en la calle Libertad núm. 16, municipio de Sánchez, provincia de Samaná, debidamente representada por su alcalde municipal, el señor **YNOCENCIO DE JESÚS CALCAÑO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 066-0003545-2, con el mismo domicilio a los fines del presente en el domicilio del ayuntamiento que represente; la entidad se denominará en lo adelante **AYUNTAMIENTO DE SÁNCHEZ** o por su nombre completo indistintamente;

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAMANÁ**, entidad pública local, existente de conformidad con la Constitución y las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC núm. 4-10-00059-7 con domicilio en la avenida La Marina calle Teodoro Chasserreaux, en el Municipio de Samaná, Provincia de Samaná, debidamente representada por su alcalde municipal, el señor **NELSON ANTONIO NÚÑEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 065-0016731-4, con el mismo domicilio a los fines del presente, en el municipio que representa; la entidad se denominará en lo adelante **AYUNTAMIENTO DE SAMANÁ** o por su nombre completo indistintamente;

De otra parte, la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE EL LIMÓN**, entidad pública local, existente de conformidad con la Constitución y las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC núm. 4-30-05781-9, con su domicilio ubicado en la carretera El Limón-Samaná, en el Distrito Municipal de El Limón, Provincia de Samaná, debidamente representada por su director, el señor **FERNANDO MERCADO MOREL**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 065-0028105-7, con domicilio a los fines del presente, en la entidad que representa; se denominará en lo adelante por su nombre completo o como **DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN**, indistintamente;

De otra parte, la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO BARRIL**, entidad pública local, existente de conformidad con la Constitución y las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC núm. 4-30-05718-5, con su domicilio ubicado en la carretera Samaná-Sánchez, kilómetro 12 ½, Provincia de Samaná, debidamente representada por su director, el señor **LUIS FELIPE FERMÍN ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 065-0017775-0, con domicilio a los fines del presente en la entidad que representa; entidad que se denominará en lo adelante por su nombre completo o como **DISTRITO MUNICIPAL ARROYO BARRIL**, indistintamente;

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS TERRENAS**, entidad pública local, existente de conformidad con la Constitución y las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC núm. 4-30-00060-4, con su domicilio ubicado en la calle Juan Pablo Duarte num.112, Las Terrenas, Provincia Samaná, debidamente representada por su alcalde municipal, el licenciado **EDUARDO ESTEBAN POLANCO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 066-0018339-3, con el mismo domicilio a los fines del presente en el del municipio que representa; la entidad se denominará en lo adelante **AYUNTAMIENTO DE LAS TERRENAS** o por su nombre completo indistintamente;

De otra parte, la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS GALERAS**, entidad pública local, existente de conformidad con la Constitución y las leyes de la República Dominicana, identificada con el RNC núm. 4-30-05966-8, con su domicilio ubicado en la avenida Principal del Distrito Municipal de Las Galeras, Provincia Samaná, debidamente representada por su director y actual presente de la **MANCOMUNIDAD DE SAMANÁ**, el señor **CECILIO GARCIA JAVIER**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1304069-5, con el mismo domicilio en la entidad que representa, para los fines y consecuencias de este acuerdo; entidad que se denominará en lo adelante por su nombre completo o como **DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GALERAS**, indistintamente;

**LAS PARTES**, en lo que sigue de este Acuerdo de Integración y Cooperación Interinstitucional, serán identificados individualmente por sus respectivos nombres y cuando sean designadas de manera conjunta, se denominarán "**LAS PARTES**".

#### PREÁMBULO:

**POR CUANTO:** El artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

**POR CUANTO:** La Constitución de la República establece en su artículo 138 que, *La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, económica, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.*

**POR CUANTO:** La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios (en lo adelante Ley 176-07) otorga la potestad a los ayuntamientos de establecer arbitrios mediante ordenanza municipal, no obstante, los mismos deben ser *racionales* y acorde a la *proporcionalidad* de los servicios brindados por el Municipio.

**POR CUANTO:** Entre los principios de la actuación de La Administración Pública, se destaca el principio de *coordinación* el cual se encuentra establecido a su vez, en el artículo 6 literal e) de la Ley núm. 176-07, siendo esto el principal motor para proponer acciones e iniciativas conjuntas y coordinadas. De acuerdo con este principio y el carácter de independencia que la Constitución les otorga a los ayuntamientos, como gobierno del municipio, consiste en la capacidad de armonizarse con los demás niveles superiores de la administración pública y no manejarse aisladamente; es por esta razón que, **LAS PARTES** realizan esta alianza.

**POR CUANTO:** Otro de los principios de la actuación administrativa, de conformidad con la ley 107-13 Sobre los derechos y deberás de las Personas y sus relaciones con la Administración Pública y los Actos y Procedimientos Administrativos (en lo adelante Ley 107-13), se encuentra el Principio de racionalidad, establecido en el artículo 3 numeral 4, el cual se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

**POR CUANTO:** Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin del interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios por no hallarse en un medio alternativo menos restrictivos y con igual grado de eficiencia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 de la Ley 107-13 sobre el Principio de Proporcionalidad.

**POR CUANTO:** La Ley 108-10 establece dentro de las atribuciones de la **DGCINE**, en su artículo 10, numeral 7 la de "suscribir convenios de colaboración con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, necesarios para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para la formación de profesionales".

**POR CUANTO:** Que el Decreto Núm. 370-11 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 en su considerando cuarto contempla lo siguiente: "Que la formación de profesionales orientados a la producción de obras cinematográfica constituye un recurso valioso para lograr el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional, la generación de empleos, diversificación de la industria cultural y un factor de apoyo a la investigación científica y a la producción cultural".

**POR CUANTO:** Con miras a continuar la atracción de producciones cinematográficas a Samaná, hemos identificado la necesidad de las producciones de contar de forma predecible y garantista con tasas y arbitrios razonables y que a la vez mantenga a la provincia y al país como un destino atractivo y competitivo. Es por ello que surge la necesidad de establecer una tasa o arbitrio común para todos los municipios que sea consistente con los principios de razonabilidad, contraprestación y gratuidad de la administración pública, tomado en cuenta las tasas y arbitrios de referencia establecidos para otros sectores e industrias de impacto económico.

**POR CUANTO:** Las producciones cinematográficas han traducido en un desarrollo económico y social importante para toda la provincia de Samaná, sobre todo en el sector turístico. Asimismo, son proyectos que constituyen aportes al arte, la cultura, la formación y el trabajo. Es así como en contrataciones directas (empleos) en la provincia de Samaná los proyectos extranjeros han gastado un aproximado de DOP \$3,117,372,491.95 en este último año.

**POR TANTO:** En el marco de lo antes expuesto y teniendo como un objetivo esencial de este acuerdo, la formación de profesionales de la provincia de Samaná que constituyan un recurso para la sostenibilidad de toda la provincia como destino cinematográfico; **LAS PARTES** han considerado oportuno proceder a la discusión, elaboración y suscripción del presente Acuerdo, a los fines de establecer mecanismos permanentes de cooperación y colaboración interinstitucional.

y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo de Integración y Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de integración, cooperación y colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de impulsar y promover desde sus respectivos ámbitos de competencia institucional, el apoyo a las producciones cinematográficas nacionales y extranjeras. Convertir la zona de Samaná en uno de los destinos filmicos más atractivos para las producciones cinematográficas nacionales y extranjeras, así como la formación de profesionales orientados a la producción de obras cinematográfica y elevar la calidad de los prestadores de servicios de las producciones, con el propósito de que constituyan un recurso valioso para lograr el constante crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica en la provincia de Samaná.

**Párrafo:** Con este Acuerdo **LAS PARTES** buscan el continuo desarrollo y la sostenibilidad de la provincia como destino filmico, a través de producciones amparadas en la Ley 108-10, generando empleos y por ende de manera conjunta, lograr la sostenibilidad de la península de Samaná.

#### ARTÍCULO 2. ALCANCE.

El presente Acuerdo comprende el establecimiento de los mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad que faciliten la realización de actividades de interés, orientadas a dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

**Párrafo:** El presente Acuerdo no crea asociación, sociedad, consorcio o ninguna otra figura jurídica similar entre **LAS PARTES**, por lo que cada **PARTE** es la única responsable de los actos y obligaciones derivados de sus respectivas competencias. Por lo tanto, este Acuerdo no implica calidad de ninguna de **LAS PARTES** para representar a otra la **PARTE** en ningún contexto, ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra **PARTE** ni incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra **PARTE**, por ningún concepto relacionado o no con la ejecución de este Acuerdo.

#### ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES Y COMPROMISOS A SER EFECTUADOS POR LAS PARTES.

**LAS PARTES** se comprometen a promover un esquema conjunto de actividades encaminadas a:

- a. Intercambiar políticas, experiencias, conocimientos, mejores prácticas, material bibliográfico y normativo, estadísticas y cualesquiera otros materiales o *know how* que resulten de mutuo interés;
- b. Ejecutar, de forma conjunta, proyectos de cooperación de interés mutuo, contemplando una posible integración de otras entidades del sector público y privado y de la sociedad civil; así como cualesquiera otras actividades propias de las respectivas competencias institucionales de **LAS PARTES** y que estén enmarcadas en los propósitos del presente Acuerdo.

- 2  
A  
2
- c. La **DGCINE**, para lograr que la industria cinematográfica tenga mayor desarrollo y expansión en la zona, brindará a los municipios y distritos municipales de la Provincia de Samaná el apoyo a través de la gestión de programas de formación y formalización de los proveedores de servicios, de acuerdo a los estándares internacionales y los requerimientos de la legislación dominicana, brindándole las herramientas y preparación para incursionar en producción cinematográficas, incluyendo las áreas de transporte y demás rubros y servicios requeridos por las producciones cinematográficas.
- d. Considerando que el monto del arbitrio a establecerse para el rodaje de producciones cinematográficas, debe depender de la cantidad de días de rodaje del proyecto en los municipios de la provincia, en virtud de que existen proyectos que sólo ruedan aproximadamente 3-4 días y otros proyectos que requieren 153 días de rodaje, tal es el caso de los *reality shows* que graban temporadas completas en la zona, generando mayor ocupación hotelera y mayor contratación a largo plazo de mano de obra local. Por esta razón, **LAS PARTES** acuerdan el establecimiento de distintos montos en función de la cantidad de días de rodaje.
- e. **LAS PARTES** se comprometen a establecer los siguientes arbitrios de manera uniforme en los 3 municipios y 3 distritos municipales de la provincia de Samaná, con el propósito de que los mismos sean sostenibles; a saber:

Monto por día	Escala de días de rodaje
DOP 5,000.00	1-28 días
DOP 3,500.00	29-70 días
DOP 2,500.00	71 días en adelante

- f. Las tarifas enunciadas en el literal anterior sólo aplican a espacios públicos, no debiendo a ser cobradas cuando los proyectos cinematográficos o audiovisuales rueden en propiedades privadas.
- g. La **DGCINE** aperturará una extensión de sus oficinas en el municipio cabecera de la provincia de Samaná, desde la cual se apoyará a todos los demás Municipios y Distritos Municipales de la provincia de Samaná, con lo cual demuestra el compromiso asumido con la provincia de apostar a la sostenibilidad de la zona. De forma conjunta **DGCINE** iniciará gestiones para potencializar y profesionalizar el capital humano de la provincia de Samaná.

#### ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL ACUERDO.

**LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Acuerdo de Integración y Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. En tal sentido, cada **PARTE** deberá sufragar los costos/gastos que se originen de su participación en el presente Acuerdo y la implementación de iniciativas y actividades derivadas del mismo. No obstante, **LAS PARTES** podrán acordar inversiones conjuntas para el desarrollo de alguna actividad, acto o iniciativa derivada de la ejecución del objeto de este Acuerdo, en cuyo caso **LAS PARTES** definirán de mutuo acuerdo, los recursos humanos, tecnológicos y financieros a ser aportados/cubiertos por cada **PARTE**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

## ARTÍCULO 5. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades respetadas en la instrumentación de este Acuerdo.

## ARTÍCULO 6. VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigencia por un período de cuatro (04) años, prorrogable mediante gestión escrita de **LAS PARTES**.

## ARTÍCULO 7. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes de la República Dominicana.

**Párrafo:** Cualquier discrepancia, interpretación o controversia derivada de la ejecución o aplicación del presente Acuerdo se resolverá, en principio, por las discusiones y el mutuo acuerdo de **LAS PARTES** en respeto a las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose cada **PORTE** a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa cualesquiera que fueran las circunstancias, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a la celebración del presente Acuerdo. En caso de que no fuere posible una solución amigable, luego de transcurrir un plazo de treinta (30) días calendario desde la fecha en que surgió la disputa entre **LAS PARTES**, dicha disputa será resuelta por ante la jurisdicción correspondiente.

## ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este Acuerdo.

**Párrafo:** Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de **LAS PARTES** bajo este Acuerdo, deberán ser enviadas a las direcciones elegidas por cada **PORTE**.

## ARTICULO 9. ESTIPULACIONES.

**LAS PARTES** aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo y para las no previstas, se remiten a las disposiciones vigentes en el derecho común de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional podrá modificarse por escrito y por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

**HECHO Y FIRMADO** en siete (07) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en el municipio de Samaná, Provincia Samaná, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA DGCINE:



---

MARIANNA VARGAS GURILIEVA  
Directora General

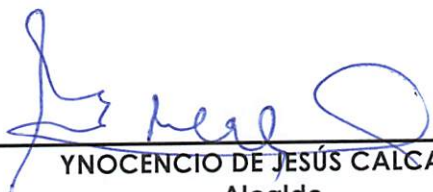
POR EL MUNICIPIO DE SAMANÁ:



---

NELSON ANTONIO NÚÑEZ  
Alcalde

POR EL MUNICIPIO DE SÁNCHEZ:



---

YNOCENCIO DE JESÚS CALCAÑO  
Alcalde

POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GALERAS:



---

CECILIO GARCÍA JAVIER  
Director

POR EL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN:



---

FERNANDO MERCADO MOREL  
Director

POR EL DISTRITO MUNICIPAL ARROYO BARRIL:



---

LUIS FELIPE FERMIN ALMONTE  
Director

POR EL MUNICIPIO DE LAS TERRENAS:



---

EDUARDO ESTEBAN POLANCO  
Alcalde